

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 junio de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS  
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. LUÍS ALBERTO CARDONA DUQUE vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y otras. Rad. 2021-00145-00.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 947**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer la demanda de la referencia y en su estudio se observa que:

- 1.- El libelo **no está dirigido al juez de conocimiento** (art. 25 numeral 1 del CPTSS).
- 2.- El profesional del derecho no está facultado para instaurar la acción, toda vez que se le confiere poder para un proceso de única instancia, y de la demanda, pretensiones y acápites de cuantía se desprende que se trata de un proceso de primera instancia.
- 3.- la parte actora en el acápites la demanda indica que se trata de un proceso Ordinario laboral de Única Instancia, sin embargo de la suma de las pretensiones se desprende que supera los 20 salarios mínimos legales.
- 4.- En el acápites de cuantía indica que se trata de un proceso de única instancia, razón por la cual debe aclarar toda vez que ésta corresponde a un proceso ordinario laboral de única instancia (Art. 25 numeral 10 del CPTSS).

Por lo expuesto se

**DISPONE:**

1.-INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.)

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ  
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6deee099a04d83326ed76d68d85b008eb91c8af85274f887428829cc8e98b24b**

Documento generado en 13/07/2021 02:44:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**